



**Resolución Parcial Cuarta de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por la que se aprueba la relación de personas candidatas para la contratación de personal laboral temporal y se regula su procedimiento de gestión, derivada del proceso selectivo de la Oferta de Empleo Público 2021-2022, convocado por “Resolución, de 18 de julio de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por acceso libre y acceso por promoción interna como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el Ministerio del Interior (BOE del 24 de julio)”.**

Finalizado el proceso selectivo encomendado al Tribunal Calificador correspondiente al grupo profesional M1 y especialidad Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y E1 especialidad Traslado y Movilización de Usuarios y Pacientes, y conforme a lo dispuesto en la base específica número 8 de la convocatoria del proceso selectivo, habiéndose recibido informe favorable de la Dirección General de la Función Pública con fecha 26 de septiembre de 2025, se ha elaborado Relación de candidatos para la contratación de personal laboral temporal de dicho grupo y especialidad profesional, y, en su caso, programa convocado, de candidatos que han obtenido la puntuación mínima en el proceso selectivo del citado grupo profesional y especialidad profesional, así como, en su caso, en el programa convocado, siempre que haya existido un número suficiente de personas aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida.

En su virtud, **ESTA SUBSECRETARÍA** resuelve:

Aprobar las Relaciones de personas candidatas para la contratación de personal laboral temporal en el grupo profesional M1 y especialidad Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y E1 especialidad Traslado y Movilización de Usuarios y Pacientes, sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, elaboradas por el Tribunal calificador del proceso selectivo, así como el procedimiento para su gestión.

Estas Relaciones de candidatos se podrán utilizar para la contratación en el Ministerio del Interior de personal laboral temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo o en virtud del cupo autorizado al amparo de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, así como los autorizados por la Dirección General de la Función Pública para la sustitución por vacante hasta la finalización de los correspondientes procesos selectivos para su cobertura definitiva.

Se publica como Anexo VIII de la presente Resolución las Relaciones de personas candidatas que, habiendo participado en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de julio de 2024 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior (BOE del 24 de julio), y no habiendo obtenido plaza en el mismo, sí han obtenido la puntuación mínima exigida para resultar incluidas en estas Relaciones.

El procedimiento de gestión de las citadas Relaciones de candidatos se regirá por las siguientes normas:

AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28071 - MADRID





## 1.- Gestión de la relación de candidatos:

Anexo VIII – M1 Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y E1 Traslado y Movilización de Usuarios y Pacientes - La gestión de esta Relación de Candidatos la tendrá encomendada la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, para el personal de dicha Secretaría.

## 2.- Procedimiento de Gestión de la Relación de Candidatos:

1. Las Relaciones de candidatos estarán integradas por aquellas personas aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo de la convocatoria indicada en el encabezamiento y no hayan sido adjudicatarias de plaza, hayan obtenido al menos el 10 por ciento de la puntuación teórica máxima del primer ejercicio o del ejercicio único de la fase de oposición, según corresponda.

Para poder formar parte de las Relaciones, las personas candidatas deberán poseer, asimismo, todos los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria.

2. El tribunal ordenará las Relaciones de candidatos en función de la puntuación total obtenida por las personas aspirantes en el citado proceso selectivo del grupo profesional, por cada especialidad y, en su caso, programa convocado.
3. De conformidad con el artículo 33.3 del IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, estas Relaciones tendrán una vigencia de tres años desde su publicación, salvo que antes de esta fecha se publique una nueva Relación de candidatos resultante del desarrollo de un nuevo proceso selectivo.
4. Las contrataciones tendrán, en todo caso, naturaleza temporal y se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos de esta naturaleza, sin que de las mismas pudiera derivarse, en ningún caso, derecho de fijeza a favor de las personas trabajadoras contratadas.
5. De conformidad con la disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Administración velará por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal, previniendo toda contratación o medida cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia como personal temporal previstos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
6. Para la formalización del contrato ofertado, la persona candidata no solo deberá poseer todos los requisitos que se exigiesen en la convocatoria, sino también los requisitos que se deriven de la modalidad de contratación ofertada.
7. Las Relaciones de candidatos tendrán carácter rotatorio, de tal manera que, una vez haya sido contratada la última persona seleccionada, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.





8. Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización de contratación temporal, por la Dirección General de la Función Pública, la Subdirección General de Recursos Humanos, que tiene asignada la gestión de la relación de personas aspirantes, procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de integrantes de la Relación de candidatos.
9. Las ofertas se realizarán telefónicamente y por correo electrónico, atendiendo a los datos de contacto que hayan aportado las personas candidatas en la inscripción del proceso selectivo del que se derive la Relación de candidatos. Las personas candidatas podrán comunicar a la Subdirección General de Recursos Humanos de las Relaciones de candidatos cualquier cambio respecto de los datos necesarios para su localización, responsabilizándose de que dichos datos sean correctos y estén actualizados.

Dicha comunicación, exclusivamente referida a la actualización de los datos de localización, se efectuará mediante correo electrónico de los interesados a la dirección de correo, de la Subdirección General de Recursos Humanos, que figura en el anexo, siendo efectivas las actualizaciones a partir del día hábil siguiente al de su comunicación. La realización de ofertas se realizará del siguiente modo: en caso de que en el primer llamamiento telefónico no se consiga contactar, se realizará como máximo otro más, mediando entre ambas llamadas un mínimo de 4 horas, y dejando constancia en soporte informático de la fecha, hora y persona que ha realizado las llamadas. Si con la segunda llamada tampoco se consigue contactar, se intentará el llamamiento por correo electrónico, entendiéndose como renuncia tácita la no contestación expresamente afirmativa a la oferta por parte del candidato en un plazo de 24 horas desde la remisión del citado correo.

10. En el caso de que el puesto ofertado a la persona candidata se encontrará en una provincia distinta a la de su residencia habitual, en caso de renuncia expresa a dicho contrato con justificación de la residencia a través de padrones o facturas de alquiler, de gastos como vivienda habitual o escolarización de hijos, no se penalizará al candidato y mantendrá su puesto en la Relación. Esta excepción solo se realizará por una sola vez de forma que, a partir de la segunda oferta rechazada por este motivo, la persona candidata será excluida de la Relación.
11. Recibida la oferta de contratación, la persona candidata deberá aportar en el plazo de tres días hábiles, la documentación que acredite que se encuentra en posesión de todos los requisitos establecidos en la convocatoria, los específicos del puesto concreto objeto de contratación y aquellos otros que pudieran ser necesarios para la formalización de la modalidad contractual ofertada. Presentada y examinada dicha documentación, se convocará a la persona candidata en la fecha que se determine para la firma del contrato. Si, examinada la documentación, las personas candidatas carecieran de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser contratadas y quedarán anuladas las actuaciones referidas a ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. Las personas contratadas estarán sujetas a un periodo de prueba en los términos del artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y del artículo 32 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.





12. En el caso de que no se localizase a la persona candidata, no presentase en tiempo y forma la documentación requerida o, habiendo sido citada de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados para la firma del contrato, se ofertará la contratación a la persona candidata que ocupe el siguiente puesto en la Relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la contratación autorizada. En los casos de renuncia tácita por no localización de la persona candidata, esta última perderá su puesto en la Relación, pasando automáticamente a ocupar el último puesto de la Relación y volviendo a ser llamada nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la Relación de candidatos y conforme al sistema rotativo previsto para su gestión, salvo que acredite, en el plazo de 5 días hábiles, la concurrencia de alguna de las causas justificativas de la base 17 de esta Resolución. La penalización del pase al último puesto de la Relación le será comunicada por correo electrónico. Los casos en que, contactada la persona candidata, esta no presente en tiempo y forma la documentación requerida, o no se presente a la firma del contrato, o no acuda al puesto de trabajo tras firmarlo tendrán la consideración de renunciaciones expresas a la oferta, y conllevarán la exclusión de la Relación de candidatos, salvo que se acredite, en el plazo de 5 días hábiles, la concurrencia de alguna de las causas justificativas de la base 17 de esta Resolución. En ambos supuestos, cuando se acredite causa justificativa, la persona candidata permanecerá en la posición de la Relación que ostentaba y volverá a ser llamada cuando corresponda.
13. No será llamada la siguiente persona candidata de la Relación si la anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de 6 meses como contratado laboral temporal, siempre que esta última esté disponible, es decir, cuando no tenga otro contrato en vigor ni esté en situación de suspenso justificado con arreglo a la base 17. En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la Relación de candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación siguiendo el procedimiento anterior. Esta situación se mantendrá hasta tanto la persona trabajadora haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto en la Relación en la que figure. Lo anterior, en todo caso, quedará subordinado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del texto refundido la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
14. Si, una vez formalizado el contrato, la persona trabajadora causa baja, renuncia, o no supera el periodo de prueba, se procederá a formalizar el contrato con la siguiente persona candidata de la Relación.
15. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de embarazo de riesgo serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de las personas candidatas de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación como personal laboral, salvo que expresen su deseo de quedar en situación de suspenso en la Relación de candidatos, de conformidad con lo dispuesto en la base 17.
16. Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:
- Renunciar formalmente la persona candidata a continuar en la Relación.
  - Renunciar expresamente a una oferta de contratación, salvo que sea por causa justificada según las causas previstas en la base 10 y en la base 17 de esta Resolución.





- c) Causar baja voluntaria en un contrato vigente, salvo que sea por causa justificada según las causas previstas en la base 17 de esta Resolución
- d) No presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la firma del contrato ofertado tras haber aceptado la oferta, o no comparecer, tras la aceptación de una oferta de contratación, a formalizar el contrato, o, una vez formalizado el correspondiente contrato, no comparecer la persona interesada el día indicado para comenzar la prestación de sus servicios, salvo causa justificada apreciada por el órgano gestor.
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para optar a la Relación de candidatos, salvo la inhabilitación cuando sea temporal.
- f) Adquirir la condición de personal laboral fijo, funcionario de carrera o estatutario fijo en cualquier Administración Pública.

17. Se entenderá que existe justificación para rehusar la oferta recibida, y por lo tanto se mantendrá la persona candidata en situación de suspenso justificado en la Relación, sin penalización y en la misma posición que ocupaba, cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días hábiles desde que se produzca la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Enfermedad o accidente de la persona candidata que la imposibilite para la prestación laboral, acreditado mediante la presentación del correspondiente certificado médico.
- b) Situación de embarazo de riesgo debidamente acreditada.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, según los plazos establecidos en el artículo 48 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación, en ambos casos, del correspondiente libro de familia o documento acreditativo equivalente en el que conste dicho grado de parentesco, así como del certificado de defunción o certificado médico en el que conste la gravedad de la enfermedad, según corresponda.
- d) Encontrarse al cuidado de hijo menor de tres años de edad o de otro familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, de conciliación de la vida familiar y laboral que se encuentren contempladas en la normativa vigente, accidente, enfermedad o discapacidad, no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, acreditando dichas circunstancias mediante certificado médico o cualquiera otra documentación oficial justificativa de dicho extremo.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, con la justificación documental o requerimiento del organismo oficial correspondiente, valorada por el órgano gestor.
- f) Encontrarse en el período de descanso legal por paternidad, maternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de hasta seis años, o mayores de seis años, pero menores de dieciocho años con discapacidad legalmente reconocida o que, por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. Las situaciones descritas deberán ser justificadas a través del certificado de nacimiento o libro de familia; del certificado o tarjeta vigente acreditativos del grado de discapacidad,





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA  
INTERIOR

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

igual o superior al 33 por 100, expedidos por el órgano competente de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o de la resolución judicial que constituya la adopción, según corresponda en cada caso.

- g) Encontrarse la persona candidata contratada como personal laboral temporal o nombrada como funcionario/a interino/a o personal estatutario temporal en el ámbito de cualquier Administración Pública española o Estado miembro de la Unión Europea, debiendo aportar el contrato de trabajo o nombramiento correspondiente.
- h) Causa de fuerza mayor debidamente acreditada y por motivos distintos de los señalados en esta base, apreciada por el órgano gestor.
- i) Estar realizando un curso de formación de presencia física convocado por los Servicios Públicos de Empleo, Administración Pública u organización sindical. Se acreditará mediante Certificado expedido por la entidad organizadora donde consten fecha de celebración y los horarios del curso.
- j) Tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

18. Las Relaciones de candidatos, así como el procedimiento de gestión, se harán públicas en la página web del Ministerio del Interior [www.interior.gob.es](http://www.interior.gob.es).

19. Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda ante los juzgados de lo social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

LA SUBSECRETARIA  
Susana Crisóstomo Sanz

AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28071 - MADRID

